

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES SECRETARÍA TÉCNICA

2673.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales y mediante Decreto del día 26 de noviembre de 2007, registrado con el número 2571 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo transcurrido sin alegaciones el plazo de un mes desde la publicación de la su aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 21 de septiembre de 2007, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VENGO A PROMULGAR el Decreto del Consejo de Gobierno SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, cuyo texto se incorpora como ANEXO, debiendo ser íntegramente publicado en el Boletín Oficial de Melilla.

A N E X O

En Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla fue aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno del día 3 de febrero de 2003, publicado en el BOME 3965, de 18 de marzo, siendo posteriormente modificado en sus artículos 4 y 7 por Decreto del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2003, publicándose la modificación en el BOME 4004, de 1 de agosto.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007, publicado en el BOME. Extraordinario número 14, de 25 de julio, se estableció una nueva distribución de competencias entre las distintas Consejerías, atribuyéndose a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las competencias sobre el Consejo Asesor del Mayor que hasta entonces detentaba la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Dicha atribución de competencias conlleva que las referencias a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que se contienen en el reglamento del Consejo de Personas Mayores deban referirse a la Consejería que ahora ostenta la competencia, aprovechando la ocasión para dar también nueva redacción a los artículos 4 y 7, al objeto de dar cabida en los órganos del Consejo a determinadas entidades u organismos cuya presencia se ha considerado conveniente.

Por todo lo cual se Decreta:

"1º. Modificar los artículos 1.2, 4.2, 4.5, 6.1, 7.3 y 11, del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de que las referencias a la "Consejería de Bienestar Social y Sanidad", vengan a referirse a la "Consejería de Educación y Colectivos Sociales".

2º.- Modificar asimismo el artículo 4.4, incorporando los siguientes apartados:

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla, y un/a usuario/a del mismo elegido/a por los/as propios/as usuarios/as.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial del Melilla y un/a representante del voluntariado en dicho Centro.

3º.- Modificar el artículo 7.4, incorporando los siguientes apartados.

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial de Melilla.

4º.- Publicar el texto del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla con las modificaciones introducidas por el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TEXTO DEL REGLAMENTO

PREÁMBULO

El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que "las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a. -La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; b.- Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla; c.- Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo; d.- La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense; e.- El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

El artículo 50 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a promover el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos, debiendo considerar dentro de dichos sistema el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención responsable de los afectados en la solución de sus propias necesidades.

La presente normativa trata de dar cumplimiento a los citados preceptos garantizando la participación y la colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la mejor atención a sus necesidades, así como para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, lleva a cabo programas de atención al colectivo de personas mayores entre las que encontramos la atención domiciliaria, la Teleasistencia, los Viajes destinados a este colectivo, interesa, pues, que existan dentro de las Administraciones Públicas,

ámbitos de participación y asesoramiento donde se integren asociaciones y afectados que puedan aportar ideas, proyectos, y, así como, sus opiniones y alternativas a proyectos públicos en los que puedan verse afectados y que ayuden a la mejor garantía y defensa sus legítimos derechos.

El Consejo Asesor de Personas Mayores, además de constituir un importante cauce de participación y realizar una función consultiva y asesora en materia de servicios sociales dirigidos a la tercera edad, debe servir también para difundir las experiencias enriquecedoras acumuladas por los mayores en el transcurso del tiempo susceptibles de redundar en su propio beneficio y en la sociedad en general.

Artículo 1.- Naturaleza y finalidad.

1. Se crea el Consejo Asesor de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de instrumentar la participación y la colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la mejor atención a sus necesidades, así como para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

2. El Consejo Asesor de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano colegiado, de carácter consultivo y asesor, adscrito a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, con autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, cuya organización y funcionamiento se regula en el presente Decreto.

Artículo 2. -Funciones.-

1. Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, corresponde al Consejo de Personas Mayores desarrollar las siguientes funciones:

a) Actuar como interlocutor válido y reconocido ante la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla como representante del movimiento asociativo de las personas mayores, participando en los consejos y órganos consultivos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que traten temas referentes a las personas mayores.

b) Representar al movimiento asociativo de las personas mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla en los organismos nacionales.

c) Potenciar la coordinación entre las instituciones y organismos que actúan en este ámbito, proponiendo criterios y actuaciones conjuntas, así como, fomentando el intercambio de experiencias.

d) Informar sobre los proyectos de normas que afecten al ámbito de las personas mayores.

e) Informar las líneas de actuación generales y prioritarias que afecten a las personas mayores y ser informado sobre el desarrollo de las acciones llevadas a cabo en esta materia por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Elaborar informes y propuestas de mejora del sistema de servicios sociales en lo referente a personas mayores, dirigidas a las Administraciones competentes.

g) Recoger y canalizar las iniciativas y las sugerencias de las personas y de los colectivos de personas mayores no representados en el Consejo.

h) Contribuir a la sensibilización de la sociedad en materias de interés para el colectivo de personas mayores.

i) Promover iniciativas que favorezcan el desarrollo del asociacionismo, la participación de las personas mayores, la solidaridad intergeneracional y en general la calidad de vida de éstas.

j) Fomentar el voluntariado en, entre y a favor de las personas mayores.

k) Impulsar la realización de estudios e investigaciones en temas relacionados con el envejecimiento, el bienestar social y la mejora de los servicios sociales.

1) Proponer campañas y medidas que fomenten una visión plural y positiva de las personas mayores, así como de la importancia de su contribución y presencia activa en la sociedad.

m) Colaborar con los medios de comunicación en un tratamiento adecuado y positivo de los contenidos informativos relacionados con las personas mayores y el envejecimiento.

2. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla facilitará al Consejo de Personas Mayores de la Ciudad, la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.

3. Todas las funciones enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros

órganos de participación legalmente establecidos.

Artículo 3.- Órganos del Consejo.-

El Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 4. -El Pleno.

1. El Pleno es el máximo órgano decisor del Consejo y está integrado por:

a) El Presidente.

b) Un Vicepresidente.

c) Diez Vocales.

2 Ostentará la Presidencia del Consejo el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales o persona en quien delegue.

3. El titular de la Vicepresidencia primera será elegido por y entre los Vocales representantes de las personas mayores del Consejo.

4. Serán Vocales del Consejo:

a) Tres representantes de las Asociaciones de Mayores de ámbito autonómico.

b) Dos representantes de las dos organizaciones sindicales mayoritarias que cuenten con estructura específica para pensionistas y personas jubiladas.

c) Dos representantes de las personas usuarias de Centros Sociales y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos de representación reconocidos en los diferentes tipos de centros.

d) Dos representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, designados por el Consejo de Gobierno.

e) Un representante de la Dirección Provincial del IMSERSO en Melilla.

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla, y un/a usuario/a del mismo elegido/a por los/as propios/as usuarios/as.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial del Melilla y un/a representante del voluntariado en dicho Centro.

5. Asumirá la Secretaría del Consejo un técnico designado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Artículo 5. -Funciones del Pleno.

1. Son funciones del Pleno del Consejo:

a) Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Consejo.

b) Aprobar el plan anual de actuaciones del Consejo, determinando las acciones prioritarias a desarrollar.

c) Realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones que se desarrollen por el Consejo.

d) Aprobar la memoria anual sobre las actividades desarrolladas por el Consejo.

e) Aprobar los informes y propuestas sometidos a su consideración por la Comisión Permanente y su remisión a los poderes públicos.

f) La designación a propuesta del Presidente del Pleno, de la persona que represente a la Ciudad Autónoma de Melilla en los Consejos de Personas Mayores de ámbito, regional estatal o superior, si la norma que establece la creación de éstos no dispusiera otra cosa.

2. El Pleno del Consejo se reunirá al menos una vez cada seis meses y de forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente, a petición de la Comisión Permanente o de una tercera parte de los miembros del Consejo.

Artículo 6.-Nombramiento y duración del mandato.

1. Los miembros del Consejo serán nombrados por Orden del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, a propuesta de las entidades u organizaciones a quienes vayan a representar, que podrán proponer también suplentes, así como efectuar sustituciones de los designados a lo largo del mandato.

2. Su mandato será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzará a computarse desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Melilla de la resolución por la que se dispone su nombramiento.

Artículo 7. - La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Pleno y coordinar todas las actividades del Consejo.

2. Integran la Comisión Permanente:

a) El Presidente.

b) Cinco Vocales.

3. Ostentará la Presidencia de la Comisión Permanente el titular de Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

4. Los Vocales de la Comisión Permanente serán elegidos entre los componentes del Pleno del Consejo a propuesta de las entidades u organizaciones representadas en el mismo, en los términos siguientes:

a) Un representante de las organizaciones sindicales.

b) Un representante de los Centros Sociales de Personas Mayores y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública.

c) Un representante de las Asociaciones de Mayores de ámbito autonómico.

d) Un representante designado por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Un representante designado por la Dirección provincial del IMSERSO en Melilla.

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial del Melilla.

5. La Secretaría de la Comisión Permanente será desempeñada por el titular de la Secretaría del Consejo.

Artículo 8. -Funciones.

1. Son funciones de la Comisión Permanente:

a) La elaboración de informes y propuestas para su elevación al Pleno del Consejo.

b) La propuesta de programa anual de actuaciones del Consejo, así como su ejecución y desarrollo una vez aprobados por el Pleno.

c) La coordinación de las comisiones o grupos de trabajo que pudieran constituirse en el seno del Consejo.

d) La elaboración de la Memoria Anual del Consejo.

e) Todas aquellas que le sean atribuidas por el Pleno del Consejo.

2. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente, o a petición de una tercera parte de los miembros de la misma.

Artículo 9.- Régimen de funcionamiento.

El Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla se regirá por sus propias normas de funcionamiento y, en todo caso, por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Asistencia de expertos.

A las sesiones del Consejo o de la Comisión Permanente podrán asistir expertos que desarrollen sus actividades en el ámbito de las personas mayores, a requerimiento del Presidente del Consejo o de la Comisión Permanente, según las necesidades del tema objeto de debate y del orden del día establecido.

Artículo 11.- Apoyo administrativo.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales proporcionará los medios y los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 5 de diciembre de 2007.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES SECRETARÍA TÉCNICA

2674.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales y mediante Decreto del día 26 de noviembre de 2007, registrado con el número 2572, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VENGO A PROMULGAR el Decreto del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007, por el que se establecen las siguientes BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES, cuyo texto se incorpora como ANEXO, debiendo ser íntegramente publicado en el Boletín Oficial de Melilla.

A N E X O

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por su parte el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, dispone que "Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican deberán ajustarse al